

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año..... 75 pesetas.
 Al semestre..... 37 50 id.
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales Órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 44.

Junta provincial de Precios

De conformidad a lo establecido en la norma 16 de la circular núm. 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento, que durante el presente mes de Mayo, regirán los siguientes precios máximos para la venta de artículos no intervinidos en la provincia, fijados por dicha Superioridad:

Carbón vegetal

En almacén, 0'542 pesetas kilogramo.
 Al público, 0'65 id. id.

Leña

Al por mayor, 170 pesetas tonelada métrica.
 Al público, 200 id. id.

Estos precios se refieren a leña troceada, rebajándose 50 pesetas en tonelada métrica, cuando sea sin trocear. Los gastos de troceado van incluidos en el precio de venta en almacén.

Por acarreo desde almacén a consumidor, puede cargarse 0'50 pesetas por saco de 40 kilos.

En concepto de astillado puede percibirse 50 pesetas tonelada métrica.

Se entenderá precio de almacenista en las ventas superiores a 250 kilogramos.

Frutas verdes

Al por mayor Pesetas

Albaricoque:	
Hasta 5 de Junio.....	1 953
Del 6 al 30 de Junio.....	1 553
Del 1.º de Junio a fin cosecha.....	1 753
Cerezas.....	2 906
Brevas.....	1 154
Ciruelas.....	2 181
Granadas.....	0 725
Higos.....	1 087
Limon.....	1 43
Melocotón.....	2 344
Melón.....	0 933
Nisperos.....	0 918
Paraguayas.....	2 344
Sandías.....	0 663
Uva de mesa.....	2 80
Uva corriente.....	2 11
Albariños.....	1 30
Dátiles.....	1 60
Higos chumbos.....	0 28
Caki.....	1 60
Membrillo.....	0 52
Peras.....	5 723
Manzanas.....	5 723

Se hallan en régimen de libertad de

precios de venta las frutas verdes siguientes:

Plátanos, naranjas, fresas y fresones, manzanas verde doncella, rejeta, camuesa fina y peras Roma; limón tipo Berna, melones corona real y diamante de Onteniente, castañas frescas y secas, higos secos, nueces, bellotas, almendras y avellanas.

Para la venta de verduras frescas, regirán los siguientes precios máximos de venta:

Al por mayor Pesetas

Acelgas.....	0 586
Ajos.....	0 802
Alcachofas.....	1 864
Calabacín.....	0 54
Calabaza.....	0 45
Cardos.....	0 586
Cebollas.....	0 756
Cebolletas.....	0 781
Coliflor.....	0 584
Espárragos.....	4 234
Espinacas.....	1 65
Guindillas.....	2 132
Guisantes.....	1 568
Habas.....	1 042
Judías.....	2 222
Lechugas.....	0 37
Nabos.....	0 49
Pepinos.....	0 582
Pimiento.....	2 502
Tomate.....	1 135
Berenjenas.....	0 40
Repollo.....	0 67
Chiribías.....	0 80
Escarola.....	0 60
Setas.....	2 40

Para la fijación de los precios de venta al público y demás normas generales sobre el comercio de frutas y verduras frescas, habrá de atenderse a lo dispuesto en la circular de este organismo núm. 28, publicada en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 1.º de Julio de 1943

Al por mayor Kilogramo Pesetas

Tomates de Canarias

En la capital.....	3 089
En Berlanga de Duero.....	3 129
En Burgo de Osma.....	3 159
En San Esteban.....	3 091
Restantes pueblos de la provincia.....	3 079

Al público Kilogramo Pesetas

En la capital.....	3 55
En Berlanga de Duero.....	3 60
En Burgo de Osma.....	3 62
En San Esteban.....	3 55
Restantes pueblos de la provincia.....	3 55

En estos precios últimos se hallan incluidos los arbitrios e impuestos municipales

Leche fresca de vaca

Temporada de verano (1.º Abril 30 Septiembre) Pts. litro.

En producción

Capital.....	1
Pueblos.....	0 80

A domicilio

Capital.....	1 30
Pueblos.....	1 10

Temporada de invierno (1.º Obre. 31 Marzo) Pts. litro.

En producción

Capital.....	1 10
Pueblos.....	0 90

A domicilio

Pueblos.....	1 20
Capital.....	1 40

Para venta de manteca de vaca, regirán los siguientes precios máximos:

En almacén, 22'90 pesetas kilo.
 Al público, 27'48 id. id.

Los precios de venta de pescados frescos serán los fijados en circular de este organismo núm. 214 publicada en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 26 de Mayo de 1944, teniendo en cuenta las rectificaciones contenidas en los de 20 de Noviembre y 20 de Diciembre del mismo año.

Y finalmente para la venta de pescados frescos de Canarias, regirán los precios fijados en circular de este organismo núm. 285, publicada en el Boletín oficial de la provincia del día 15 de Diciembre de 1944

Asimismo se hace saber que, a tenor de lo establecido en la norma 16 de la circular antes mencionada, los precios al público de los demás artículos no intervenidos, serán fijados y señalados de conformidad con lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Mayo de 1943 (Boletín oficial núm. 128 de 8 de mismo).

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales de la provincia y público en general.

Soria 5 de Mayo de 1945.—El Gobernador-Presidente, Alberto Martín Gamero. 987

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Conclusión)

Dirección Técnica (Sección Transportes).
 —Circular número 514 por la que se anulan los números 437, 453 y 506, referentes a las guías de circulación.

Otras causas que dan lugar a la iniciación de expedientes

Art. 72. Si recibido el tercer cuerpo o tornaguía, en el organismo facultativo de origen, se comprueba que el destinatario no lo entregó en la Delegación provincial o local de Abastecimientos del punto de destino en el plazo de cinco días ordenado, o bien la Delegación de destino no lo cursó el organismo facultado de origen, antes de los cinco días, a partir de la fecha de recepción, se iniciará expediente contra el destinatario en el primer caso, y contra la Delegación de destino, en el segundo.

Art. 73. Al recibirse en el organismo facultado de origen un certificado de extravío del tercer cuerpo, se iniciará el expediente contra los agentes de la empresa de transportes, concretándose la responsabilidad en el agente culpable del extravío.

Art. 74. Será también causa de expediente cualquier anomalía o falta de cumplimiento que se observe en los segundos y terceros cuerpos, para lo que se procurará hacer una revisión de los mismos la más minuciosa posible.

Art. 75. Por último, el extravío de ejemplares en blanco por cualquier organismo facultado u oficina expedidora o pérdida del tercer cuerpo, haya sido utilizado o no, también dará motivo a la formación de expediente.

Expedientes al personal encargado del Servicio

Art. 76. El incumplimiento de sus deberes por parte del personal encargado del Servicio; así como en el caso de pérdida o mal uso de ejemplares, llevará consigo la formación de expediente por la Comisaría de Recursos o Delegación provincial de quien dependa, que lo elevará, una vez concluso, con la propuesta a esta Comisaría general para resolución.

Circulación sin guía o que ésta no sea válida

Art. 77. Toda mercancía que circule sin la GUIA ÚNICA DE CIRCULACION necesitando de este requisito, o que dicha guía no reúna las condiciones de validez exigidas, será decomisada, dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas para la aplicación de la ley de 30 de

Septiembre de 1940 o aquellas otras disposiciones que a tal objeto pudieran dictarse.

Art. 78. Si la persona que efectúa el decomiso perteneciese a un Cuerpo armado podrá ordenar la Comisaría de Recursos o Delegación provincial la venta a dicho Cuerpo, al precio de tasa, de una parte proporcional a la cantidad decomisada.

Admisión de pliegos de descargos

Art. 79. A todo inculcado se le pedirá siempre pliego de descargos, y una vez concluso el expediente, se sobreseerá o sancionará por el organismo instructor del expediente, con las sanciones que marca el artículo 81, y si es funcionario encargado del servicio, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76.

Petición de entrega del tercer cuerpo

Art. 80. Al iniciarse un expediente por no devolución de la tornaguía, se exigirá al destinatario su entrega inmediata en el pliego de descargos que se le pase.

VIII. — SANCIONES

Cuánta de las mismas

Art. 81. Las faltas de cumplimiento de la presente circular y de las normas e instrucciones dictadas por la Dirección Técnica para su cumplimiento se sancionarán con multas de 25 a 1000 pesetas por falta incumplida y caso de reincidencia, de 100 a 10.000 pesetas; para la aplicación de estas sanciones se tendrá en cuenta la cantidad de mercancía transportada, grado de malicia del infractor y capacidad económica del mismo.

Art. 82. Cuando por la falta cometida se deduzca que la sanción a imponer no ha de ser mayor de 100 pesetas para particulares y 1.000 pesetas para industriales, almacenistas y comerciantes, se prescindirá del trámite de averiguación de la capacidad económica del inculcado.

Art. 83. Si por circunstancias especiales que concurren en los expedientes resultase insuficiente la sanción de 25 a 1.000 pesetas, las Comisarias de Recursos o Delegaciones provinciales podrán aplicar incluso la sanción máxima, establecida para el caso de reincidencia, aun cuando la infracción cometida sea la primera.

Art. 84. Si el inculcado no contestase al pliego de cargos en un plazo de diez días, a partir de su fecha, será sancionado, por sólo esta omisión, con multa de 25 pesetas.

Al notificarse esta sanción se le repetirá el pliego de cargos, duplicándose la sanción si no contestase y continuándose el expediente a sus resultados, y con sanción independiente a las anteriores.

Paso del tanto de culpa a otras jurisdicciones

Art. 85. Si en el curso de expediente apareciesen indicios de culpabilidad que así lo aconsejaren, se pasará el tanto de culpa a la Fiscalía Superior de Tasas o a los Tribunales ordinarios, según corresponda.

Extravíos de ejemplares en blanco

Art. 86. En el caso de extravíos de ejemplares en blanco, una vez concluso el expediente, se enviará con informe y propuesta para resolución por Comisaría general.

Plazo para interponer recurso

Art. 87. Al comunicarse la sanción se dará al interesado un plazo de diez días para interponer recursos de alzada ante esta Comisaría general por conducto del organismo que le sancionó, previo depósito del importe

de la sanción impuesta, más el 50 por 100 en la Caja de Depósitos y a nombre del organismo sancionador.

Sanciones por faltas en el servicio

Art. 88. Si el infractor de los preceptos de esta circular, en lo que se refiere al servicio, el funcionario que dependa orgánicamente de alguna Comisaría de Recursos o Delegación provincial, será sometido a expediente (conforme indica el artículo 76) y sancionado con arreglo a lo dispuesto en la orden circular número 4 y fecha 3 de Febrero de 1943 de la Jefatura de los servicios generales de esta Comisaría general.

Art. 89. Si el infractor en el Servicio es funcionario de organismo ajeno a Comisaría general, ésta dará cuenta al organismo de quien dependa para que por el mismo se disponga la sanción correspondiente.

IX. — DISPOSICIONES GENERALES

Dudas en la aplicación de la circular

Art. 90. Las dudas que suscite la aplicación de la presente circular serán resueltas por Comisaría general.

Instrucciones de la Dirección Técnica

Art. 91. Con objeto de unificar en todos los organismos y oficinas expedidoras el régimen a seguir en lo relativo al servicio de guías, por la Dirección Técnica se redactarán las instrucciones y modelos únicos de impresos a que han de sujetarse.

Publicidad

Art. 92. Las Comisarias de Recursos, Delegaciones provinciales y, de modo general los organismos facultados para expedir guía, además de exigir el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente circular, le dará la publicidad precisa para general conocimiento.

Art. 93. Quedan anuñadas las circulares números 437, 453 y 506 y los escritos circulares relativos al servicio de fechas anteriores a la de la presente circular.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Madrid, 3 de Abril de 1945. —El Comisario general, Rufino Beltrán.

Nota. Los anexos y modelos que se citan en la presente circular se darán a conocer a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos por inserción que de los mismos se hará en la *Revista de Legislación* órgano oficial de esta Comisaría general.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Gobernación, Hacienda, Agricultura, Obras Públicas y Secretario del Partido. — Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y Fiscal Superior de Tasas. — Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(B. O. del E. del día 9 de A.)

Sección provincial de Estadística de Soria

Rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1944. — Circular a los Alcaldes.

En relación con el servicio de rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1944 he publicado las circulares de 9 de Abril (*Boletín oficial de la provincia* número 85), la de 16 de Abril (*Boletín oficial de la provincia* número 91) y finalmente la de 23 de Abril (*Boletín oficial de la provincia* número 98) y con cada una de las dos últimas la relación de

los Ayuntamientos pendientes de envío pero todavía dentro del plazo legal para hacerlo.

Transcurrida la fecha tope del 30 de Abril y en cumplimiento de lo prevenido por el párrafo 6.º de mi circular de 9 de Abril hoy se publica la relación de los Ayuntamientos que incumplieron el servicio y a los que se previene y conmina en lo ya advertido en el párrafo 7.º de tan repetida circular que el día 7 enviaré al *Boletín oficial* una cuarta y última relación de Ayuntamientos incumplidores, si para tal fecha todavía los hubiere y que en la misma fecha daré cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a efectos de la congrua imposición de sanciones.

Soria 1.º de Mayo de 1945. —El Jefe provincial de Estadística, Cesar del Riego. 978

Relación que se cita

Abejar, Aldealices, Aliud, Almarza, Alpanseque, Atauta, Aylagas, Barcones, Berianga de Duero, Blacos, Borobia, Bretún, Burgo de Osma, Cabrejas del Campo, Casarejos, Covalada, Espeja de San Marcelino, Fuencaliente de Medina, Fuentearmegil, Fuentecambrón, Fuentegimenes, Fuentes de Agreda, Fuentetoba, Golmayo, Herrera de Soria, Hinojosa del Campo, Ines, Langa de Duero, Lodares de Osma, Madruedano; Marazovel, Miño de San Esteban, Monteagudo de las Vicarias, Morcuera, Muro de Agreda, Nafria la Llana, Navaleno, Ocenilla, Olvega, Osma, Pinilla del Campo, Pinilla del Olmo, Rebollar, Rello, Riba de Escalote, Riaseco, Salinas de Medinaceli, Santa Cruz de Yanguas, Santa María de las Hoyas, Sarnago, Tajahuerce, Taracueña, Torrearévalo, Torremocha de Ayllón, Trébago, Ucero, Vadillo, Valdelagua del Cerro, Valdenarros, Valdeprado, Villaciervos y Villasayas.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 426 cabrios y 683 varas peladas y apiladas en el tramo IV del cuartel C., de la sección 3.ª del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta, es de pesetas 3.325'25, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

El adjudicatario ingresará, aparte del importe total que la subasta alcance, en la cuenta corriente de Distrito forestal, en el Banco de España, en Soria, la cantidad de 938'25 pesetas, que corresponde a los gastos ocasionados en la corta, pela y apilamiento de los productos.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de la mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, a la mesa constituida el día de la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

Es requisito indispensable para optar a la subasta, la posesión del título profesional, expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 28 de Abril de 1945. —El Alcalde, Jesús Posada. 993

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal núm. de la clase enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de del monte .., se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

154. —Derechos de inserción 70 pesetas.

VINUESA

Desierta la primera subasta de las obras que a continuación se mencionan, el Ayuntamiento de mi presidencia se ha servido señalar el día 20 del corriente para el acto de la segunda subasta de las mismas, que tendrá lugar a las once y once y media en la casa consistorial de esta villa, bajo mi presidencia o del Gestor que me represente, con asistencia de una comisión de esta Corporación y con la del Secretario de la misma, que dará fé del acto.

Para tomar parte en la licitación es preciso que previamente se deposite, en los lugares designados para ello, el 5 por 100 del importe del presupuesto de ejecución, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado a satisfacción del presentador y con arreglo al modelo que publicó el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 de Abril último.

Obras que se anuncian a subasta

1.ª Pavimentación de la calle Luenga o de Ramos Calonge, por un presupuesto de treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis pesetas con dieciocho céntimos, más un 25 por 100 de esa cantidad.

2.ª Pavimentación de la calle del Lavadero, y colocación previa del alcantarillado, para lo que el Ayuntamiento facilitará la tubería necesaria, por el presupuesto de contrata de treinta y dos mil ciento ochenta pesetas con cincuenta céntimos, más un 25 por 100 de esa cantidad.

Vinuesa 1.º de Mayo de 1945. —El Alcalde, Venancio Ramos. 992

155. —Derechos de inserción 42 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Ordenanzas para exacciones municipales Laina.

Reparto de utilidades Aguilar de Montuenga, Miñana, Mazaterón, La Vega, Velilla de Medina y Morcuera.

Rústica catastrada Andaluz.

Imprenta provincial.